



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.**

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las veintidós horas con siete minutos del día de hoy martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera virtual para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

Elizabeth Sánchez González	Consejera Presidenta
Iliana Araceli Hernández Gómez	Secretaria del Consejo General
Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez	Consejero Electoral
Nayma Enríquez Estrada	Consejera Electoral
Carmelita Sibaja Ochoa	Consejera Electoral
Alejandro Carrasco Sampedro	Consejero Electoral
Jessica Jazibe Hernández García	Consejera Electoral
Zaira Alhelí Hipólito López	Consejera Electoral
Alejandro Facio Martínez	Representante del Partido Acción Nacional
Edwin Vásquez Nazario	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Jaime Álvarez Martínez	Representante del Partido de la Revolución Democrática
Jesús Alfredo Sánchez Cruz	Representante del Partido del Trabajo
David Martínez Martínez	Representante del Partido Verde Ecologista de México
José Manuel Ruiz Bravo Ambrosio	Representante del Partido MORENA
Fidel Moisés Martínez Salazar	Representante del Partido Fuerza por México Oaxaca
Héctor Romario Juárez Silva	Representante del Partido Unidad Popular

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Buenos días a todas y a todos, en términos del artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, artículo artículo 10, numerales 1 y 4 del reglamento de sesiones del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, se convocó a este consejo general a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente, en ese sentido procederé a pasar lista de asistencia agradeciéndoles que al escuchar su nombre indiquen que se encuentran presentes. Le informo Consejera Presidenta que se encuentran presentes siete consejerías electorales incluyéndola a usted, así como ocho representante de los partidos políticos, y la de la voz Secretaria del Consejo General, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, buenas noches consejeras y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.

consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal, siendo las veintidós horas con siete minutos del día de hoy martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, se instala la presente sesión extraordinaria urgente e instruyo a la Secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Con su autorización Consejera Presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: Punto único. **Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-13/2023, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la sentencia recaída en el expediente RA/207/2022. Es la cuenta consejera presidenta.**

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día con que ha dado cuenta la Secretaría ¿alguien quiere hacer uso de la voz? (nadie solicita el uso de la voz). No habiendo quien haga uso de la voz le solicito a la secretaria que someta a votación el proyecto de orden del día al que ha dado lectura. -----

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Consejeras y consejeros electorales sírvase manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa favor levanten la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Consejera Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias secretaria, continúe con la sesión, por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Consejera Presidenta antes de dar cuenta del único punto en el orden del día de la sesión solicito su anuencia para consultar la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante con la consulta, secretaria. -----

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejeras y consejeros electorales sírvase manifestar en forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura del documento circulado con antelación, quienes estén por la afirmativa por favor sírvanse a levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Consejera Presidenta le informo que la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias secretaria, continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Con su autorización Consejera Presidenta como único punto del orden del día tenemos: **Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-13/2023, por el que se da cumplimiento a lo ordenado por el**



Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en la sentencia recaída en el expediente RA/207/2022. Es la cuenta consejera presidenta.

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias secretaria, consejeras, consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos; está a su consideración el Proyecto de acuerdo referido, ¿alguien quiere hacer uso de la voz?

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: La consejera Carmelita, Presidenta.....

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Adelante Consejera Carmelita.

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: Gracias. Presidenta Únicamente para manifestar que acompaño el sentido del proyecto por tratarse de un cumplimiento a una sentencia de El Tribunal Electoral. Sin embargo, quiero poner en la mesa algunos puntos que me preocupan. Voy a contextualizar un poco. En este momento, estamos dando cumplimiento a una sentencia de, el Tribunal Electoral, que recae en un recurso de apelación 207 del año pasado, que resuelven el tres de mayo de este año, en el cual el Partido político Morena impugna un oficio dictado por la dirección ejecutiva de partidos políticos prerrogativas y candidaturas independientes de este instituto, en el cual, a través de este oficio. Pues la dirección le notifica al partido político lo que el INE pide que se notifique, como sabemos, con motivo de la reforma político electoral de 2014, todo lo que tiene que ver con fiscalización corresponde directamente al Instituto Nacional Electoral. Han determinado incluso unos lineamientos ahí de qué es lo que se debe hacer en estos casos. El Instituto Nacional Electoral, a través de la unidad de fiscalización, emite lo que se conocen como dictámenes consolidados. Con esto hace una revisión de lo que los partidos políticos que emplean tanto los partidos políticos nacionales, nacionales con registro en entidad y los locales en que se gastan el financiamiento público. Y ésta fue una exigencia que surge o que se cristaliza en esta reforma político electoral, pues porque tiene que ver con el gasto de dinero público, ¿no? Los impuestos de la ciudadanía son los que se traducen en prerrogativas para los partidos políticos. En ese sentido, a través de estos dictámenes consolidados, el Instituto Nacional Electoral determinó que el partido político Morena tiene remanentes a cubrir, es decir, le sobró dinero entonces y no lo digo yo, lo dice el INE. En sus resoluciones de estos dictámenes consolidados, refiere ahí que hay cierta cantidad que el partido político no se gastó o no comprobó que se gastó. Por lo tanto, se presume que no hubo un gasto ahí, en ese sentido, y lo que procede es la devolución de los mismos. En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral nos envía, bueno, envía a través del sistema, SIVOPLE que es el sistema que tenemos de comunicación interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral. Todos los organismos públicos electorales locales. Nos remite estos dictámenes consolidados, en los cuales ya se determina el remanente que debe reintegrar el partido político. Y lo único textualmente que nos dice el INE es notifícalo al partido haciendo de conocimiento refiere también estos dictámenes consolidados. Se les notificaron a los partidos políticos nacionales con representación local y a los partidos políticos locales y que ya están firmes. Por eso nos dice Hay unos lineamientos que establecen ahí los pasos a seguir. Y nos dice procede conforme al artículo siete de estos lineamientos, que



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.**

básicamente dice que ya que están firmes estos dictámenes y estas resoluciones que emiten el Consejo General de INE, se determina o ya se ha determinado cuál es el monto de estos recursos a reintegrar por parte de los partidos políticos. Y esto es notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los OPLES, en este caso, al Instituto para que los Institutos el IEEPCO gire un oficio dirigido a los responsables de estos órganos financieros de los partidos políticos, para informarles cuál es este monto a reintegrar que no fija el Instituto Electoral Local Insisto ya fue fijado por el Instituto Nacional Electoral desde el año 2019 y es firme así como a quien en este caso, pues, a la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado, que es a quien se le debe reintegrar este financiamiento. Ya fue agotada una cadena impugnativa por parte de diversos partidos políticos respecto de estos dictámenes consolidados, porque no es a Morena al único al que se le determinan Sanciones ni remanentes. Entonces, inconforme con esta situación, el partido político acude ante el Tribunal electoral, es decir, impugna la notificación que nosotros, como instituto, hacemos a través de la dirección de una cuestión que ya fue determinada por una autoridad diversa, es decir, el Instituto Nacional Electoral, conforme a estos lineamientos y conforme al modelo político electoral, vigente en la República, en México, lo único que nos corresponde hacer es la labor de notificador, controvierten, este oficio en el cual se les está haciendo de conocimiento esta situación. ¿Y qué hace el Tribunal Electoral? Quiero manifestar que me preocupa porque si bien ya nos han puesto en situaciones complicadas con sus determinaciones aquí, me parece que incluso nos están obligando a invadir el ámbito de competencia de otras autoridades, como lo es el Instituto Nacional Electoral. Esto por lo que ya he referido, y en relación con lo que dice la sentencia, refiere que el partido político está solicitando hacer compensaciones con otros años. Años pudiera decirse ejercicios, pues no, en los cuales se tiene saldos a favor, para efecto de hacer la compensación con estos en los que les saldría como un cargo a devolver. No en ese sentido El Tribunal revoca este oficio, que insisto es únicamente una notificación por parte de la Dirección Ejecutiva correspondiente y nos ordena al Consejo General que está integrado por consejerías electorales y por representaciones de los partidos políticos, conforme a lo refiere. La Constitución Federal local, la LIPEEO etc. realizar una consulta al INE para efecto de saber o de determinar qué se puede hacer con estas cantidades que insisto ya fueron determinadas por el propio Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, el Tribunal Electoral pasa por alto diferentes cuestiones en primer momento el reglamento de elecciones, que es vigente también desde el Instituto Nacional Electoral para todos los Institutos electorales locales y que determina cuál es la relación o cómo debemos llevar a cabo diferentes acciones coordinadas entre todos estos institutos, determina cuáles son los procedimientos o cuál es el procedimiento a seguir respecto de las consultas específicamente, el artículo 37 de este reglamento de elecciones, en su inciso A, de la segunda parte, refiere claramente que toda consulta o solicitud que realice un OPLE debe hacerse es decir, un organismo público electoral local a través de la presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva o equivalente, y dirigirse a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES. Y ahí queda delimitado pues quién es el ente autorizado por el propio reglamento para realizar este tipo de consultas en ese sentido, pues pasa por alto el tribunal en la sentencia, esta parte, pero no tan solo en la sentencia, también refiere e interpreta mal este artículo al que he hecho referencia porque específicamente



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.**

dice Bueno, creo que se me está acabando el tiempo. Me reservaría para una siguiente intervención porque sí, me parece importante destacar o señalar la complicación en la que nos está colocando el Tribunal Electoral por el cumplimiento de esta sentencia, es cuánto. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias Consejera, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en primera ronda?, ¿en segunda ronda? Adelante consejera carmelita. -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: Gracias, pues así continuó con la idea. Muchas gracias. En ese sentido, pues como les decía, el tribunal hace una interpretación errónea a mi consideración alcanza con la literalidad y refiere en la presentación de las consultas y solicitudes formuladas por un instituto electoral local. Se observarán las disposiciones señaladas obviamente tendrían que ser las del reglamento de elecciones, que son las que regulan estas cuestiones entre las que destaca y cito Serán aprobadas por la comisión competente. Estamos hablando de presentación de consultas o la dirección ejecutiva o unidad técnica responsable. Si la comisión considera que la respuesta a una consulta amerita la definición de un criterio general, etc., dice que debe ser emitida por el Consejo General. Pero aquí se hace una confusión, como les decía, el inciso A del punto segundo del artículo 37 del Reglamento de elecciones señala quiénes son las autoridades competentes dentro de cada uno de los organismos públicos electorales locales. En este caso, el IEEPCO para presentar estas consultas y se refiere específicamente Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva a lo que hace referencia el tribunal electoral en su sentencia, y con ello fundamenta que sea el Consejo General que insisto son las representaciones de los partidos políticos también que refiere, ya está en el inciso h de ese propio artículo 37, en el cual se refiere específicamente a la respuesta que da el Instituto Nacional Electoral al trámite que debe dar el Instituto Nacional Electoral a esa pregunta que debió realizar o la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Entonces está como revuelto ahí el procedimiento para efecto de justificar por qué el Consejo General debería hacer esta consulta. Pero no tan sólo revoca el Tribunal Electoral en su sentencia. Este oficio de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, que es una notificación únicamente de lo que dice otra autoridad. Nos ordena al Consejo General en conjunto, porque tampoco dice consejerías integrantes del Consejo o Secretaría Ejecutada, nada, No, Consejo General del Instituto. Entonces nos ordena realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral, quien también ya se pronunció en un momento de cómo deben ser estas devoluciones de los remanentes. Y una vez que tengamos la respuesta, que sinceramente, yo no me imagino sea en un sentido distinto al que ya quedó firme desde 2019 nos ordena nuevamente al Consejo General emitir un nuevo oficio para efecto de notificar al partido político, al partido político actor, dice, y debe ser recurrente. Pero bueno, entonces la verdad es que esto nos coloca en una situación compleja, insisto, porque nos está haciendo invadir la competencia del Instituto en primera, invadir competencias de la presidencia y la Secretaría Ejecutiva, que son las autorizadas legalmente para realizar consultas, en segunda, pues nos ordena hacer un procedimiento que no está previsto, del que tampoco somos competentes. Tiene que ver con la Fiscalización específicamente, que desde corresponde al Instituto Nacional Electoral, no, por otra parte, y además nos ordena como Consejo General emitir un oficio y esto es a todo el Consejo General. Entonces, por eso es que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.

en el proyecto de acuerdo se especifica en cumplimiento a la sentencia. Cómo vamos a dar este el cumplimiento a esta parte, De lo contrario implicaría pues elaborar un oficio firmado por las siete consejerías electorales, la Secretaría Ejecutiva y estaríamos buscando a las representaciones de los partidos políticos para que pues, también estampen su firma y puedan cumplir con esta sentencia, porque se les está vinculando también en ese sentido. Entonces me parece importante puntualizar esta parte, porque creo, si quiero dejar en claro, pues que no estoy de acuerdo en la forma en la que resuelve el tribunal electoral ni con el fondo. Sin embargo, pues en cumplimiento a la propia determinación, conforme lo determina también la ley, las sentencias de los tribunales son obligatorias y pues hay que cumplir, pero siendo estas salvedades. Es cuánto. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias Consejera, ¿alguien más quiere intervenir en segunda ronda?, Adelante representante Morena. -----

En el uso de la voz la Representante del Partido MORENA José Manuel Ruiz Bravo Ambrosio manifestó: Muy buenas noches. A todas las personas que se encuentran presente en la sala, pues únicamente referir y también mencionar que en el término de la cadena impugnativo que se ha iniciado con respecto al oficio de la dirección ejecutiva, pues consideramos que pues el ejercicio de una acción por la vía del recurso de apelación, pues fue la más idónea para no generar un perjuicio en los derechos de seguridad jurídica de mi representado. También referimos que pues inicialmente la impugnación primigenia, pues sufrió algunos. no sufrió, sino siguió su curso ante la Sala regional y ante la sala Superior. Determinó que el tribunal electoral local era el competente para resolver tal circunstancia. Tanto el agravio primero que se declara fundado como el segundo agravio, que se expresó dentro del medio de impugnación. Aquí, pues nosotros entendemos que se está en el cumplimiento de una sentencia que, en dado caso de que se emitan diversos actos en los cuales se pueda resentir alguna violación a las prerrogativas con las que contamos los partidos políticos, pues se podría acudir a las instancias correspondientes, como todos los actos de autoridad que pueden ser verificables por un órgano jurisdiccional, ya sea local, como federal, en el caso particular, pues insistimos que, pues, al declararse fundado el agravio debe cumplirse la sentencia, y sobre todo, también mencionar que el objetivo del oficio que fue impugnado, pues si era hasta cierto punto notificar respecto al cumplimiento del dictamen consolidado, sin embargo, por poder se encuentra establecido en el medio de impugnación, por tratarse de ejercicios fiscales distintos, pues no existe certeza en cuanto a la compensación que se pudo haber realizado entre los ejercicios fiscales. Esta circunstancia incluso fue sostenida por la sala superior en un diverso recurso de reconsideración en el cual estableció la pauta para que se pudiera compensar. ... Referir también que, pues sabemos que el partido político al cual represento pues, inició el recurso de apelación y también manifestar que estaremos atentos a la respuesta que brinde el Consejo General del INE y también, pues, a las determinaciones que puedan dictar las autoridades jurisdiccionales sería cuanto muchas gracias. -----



En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Gracias, señor representante. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz en segunda ronda? ¿En tercera ronda? si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría, tome la votación del proyecto de acuerdo. -----

En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Si presidenta, consejeras y consejeros electorales se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-13/2023 como ya fue referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto. consejero electoral ¿Wilfrido Almaraz Santibáñez? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejera electoral ¿Nayma Enríquez Estrada? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó: En cumplimiento a la sentencia a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejera electoral ¿Carmelita Sibaja Ochoa? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó: a favor, en votación concurrente conforme a lo expuesto en esta sesión. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejero electoral ¿Alejandro Carrasco Sampedro? -----

En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó: a favor-----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejera electoral ¿Jessica Jazibe Hernández García? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó: En cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Electoral Local, a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: consejera electoral ¿Zaira Alhelí Hipólito López? -----

En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó: En cumplimiento a la sentencia a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Consejera Presidenta ¿Elizabeth Sánchez González? -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: a favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Consejera Presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-13/2023, ha sido aprobado por unanimidad de votos con voto concurrente de la Consejera Electoral Carmelita Sibaja Ochoa. -----

En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias secretaria continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz la secretaria, Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó: Consejera Presidenta le informo se han agotado el único punto en el orden del día. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó: Muchas gracias, secretaria, consejeras y consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, habiéndose agotado el único punto en el orden del día, siendo las veintidós horas con treinta y un minutos del día de



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL CONSEJO GENERAL 09 DE MAYO DEL 2023.**

hoy martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos ustedes muy buenas tardes.

Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, constando de ocho fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente acta se integra por un anexo, correspondiente al acuerdo de Consejo General IEEPCO-CG-13/2023. -----

-----DOY FE -----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA

**ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ
GÓMEZ**